

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

La Junta Directiva de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 2 del artículo Cuarenta y siete (47) de los estatutos sociales,

### **CONSIDERANDO**

Que, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. es una, sociedad por acciones, clasificada legalmente como Empresa de Servicios Públicos Mixta, que tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, estableció sobre el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos lo siguiente: “Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.”

Que, el artículo 76 de la ley 143 de 1994 (ley eléctrica), dispone que: “ los actos y los contratos , salvo los que se refieren a contratos de empréstito, celebrados por las sociedades por acciones en las cuales las entidades oficiales tengan participación en su capital social, sin atención a la cuantía que dicha participación represente, se regirán por las normas del derecho privado.

**EXPIDE Y ADOPTA** el presente régimen interno de contratación que contiene las normas generales que regulan la contratación de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Régimen contiene las normas generales que regulan la contratación de la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., en adelante EMSA y se convierte en el instrumento que organiza, orienta y unifica toda la actividad contractual.

*Trabajamos con energía*

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

**ARTICULO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, el régimen legal que se aplica a todos los actos y los contratos que celebre EMSA será el de derecho privado, salvo que la Constitución Política y las leyes 142 y 143 de 1994, o aquellas que las complementen, sustituyan o adicionen dispongan lo contrario.

En consecuencia, EMSA podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, sujeta únicamente a lo dispuesto en las normas de derecho privado, en las disposiciones civiles y comerciales, y en la regulación que sobre la materia expida la CREG.

Dentro de los contratos que celebre la EMSA, se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, derivadas de la autonomía de la voluntad, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley o el orden público.

**PARÁGRAFO:** En los contratos en los que EMSA tenga la posición jurídica de Contratista, se someterá a las reglas previstas para quien actúe como Contratante.

**ARTICULO TERCERO. AMBITO DE APLICACIÓN.** Se regirán por este estatuto todos los procesos de contratación que adelante la EMSA para el cumplimiento de su objeto social y en calidad de contratante, con excepción de los que deban someterse a disposiciones legales especiales.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Por su especial naturaleza los siguientes contratos se regirán por las normas específicas que les sean aplicables, así:

- a. Los financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los regímenes de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, siempre y cuando no riñan con la Ley Colombiana.
- b. Los especiales de que trata el artículo 39.1 de la ley 142 de 1994, el contrato de servicios públicos regulado en el Título VIII, Capítulos I y II de la misma ley, los contratos de regímenes especiales incluido el de Empréstito.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

- c. Los electrónicos de transacciones financieras los cuales se regirán por lo dispuesto en las normas, prácticas, costumbres y en la regulación aplicable a este tipo de operaciones.
- d. Los sindicales previstos en el art. 482 de Código Sustantivo de Trabajo.
- e. Los que se ejecuten con cargo a recursos de caja menor

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los contratos relacionados con la prestación del servicio de energía eléctrica y sus actividades complementarias se regirán únicamente por las normas que sobre la materia expida la Ley y la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

**ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES.** La contratación de EMSA, esta orientada por los siguientes principios, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen jurídico, los cuales le imponen a los administradores la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo del objeto social y de la optimización de los recursos.

**a. BUENA FE:** Las partes deberán proceder con ética y bajo postulados de buena fe en todas sus actuaciones. En desarrollo de este principio las partes se obligarán no solo a lo pactado expresamente en los contratos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la Ley, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad.

**b. SELECCIÓN OBJETIVA:** La selección de contratistas se hará en consideración a la propuesta más favorable a la empresa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés particular.

La propuesta más favorable, es aquella que mejor cubre las necesidades de contratar de la empresa, después de los análisis de los factores de escogencia que determinen la posible contratación.

**c. TRANSPARENCIA:** La escogencia de los contratistas deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades de los proponentes.

En desarrollo de este principio en todo proceso de contratación se determinarán claramente las condiciones de costo, calidad de bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del objeto del acto o contrato que requiera la empresa para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

Será necesario velar que todo proceso precontractual y contractual este configurado sobre criterios de transparencia donde se definan reglas de juego claras y perfectamente completas que conduzcan a que la selección se haga de manera objetiva, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la contratación.

**d. CELERIDAD:** Los trámites a que se refiere el presente Régimen, se surtirán con austeridad de tiempo, medios y gastos y sin dilaciones o retardos injustificados.

Con todo esto, se velará por el impulso eficiente de las actuaciones en la actividad precontractual y contractual de la empresa, la eliminación de trámites inocuos y el respeto de las reglas contenidas en el presente Régimen.

**e. PLANEACION:** Conforme a lo prescrito en este principio, la contratación se hará con base en el presupuesto de costos y gastos aprobados por la Junta Directiva. La elaboración del presupuesto anual es el instrumento de planeación utilizado por la empresa para determinar la justificación de la contratación.

**f. ECONOMIA:** Se adelantará haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos, lo que significa que en los procesos de contratación se actuará con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos de la empresa, con sujeción estricta al cumplimiento del objeto social.

**ARTICULO QUINTO. COMPETENCIA.** La competencia para adelantar el proceso de contratación, suscribir el contrato, y ordenar y dirigir la actividad contractual radica en el Representante legal de EMSA y en aquellas personas a quienes expresamente se les haya delegado o autorizado para tal fin, conforme se establece en el numeral 25 del artículo Cuarenta y nueve de los Estatutos sociales – Funciones del Gerente General.

Todos los trabajadores de EMSA que intervengan en la actuación contractual responderán por acción u omisión por el estricto cumplimiento de la Constitución, la Ley y el presente Régimen.

**ARTICULO SEXTO. LIMITACIÓN.** La EMSA se abstendrá de celebrar contratos con:

- a. Personas en quienes concurren las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 37, 44 y 66 de la Ley 142 de 1994.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

- b. Personas que sean cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de directivos de primero y segundo nivel de la organización de conformidad con la estructura orgánica vigente y que tengan ingerencia en la adjudicación del respectivo proceso de contratación.
- c. Personas jurídicas en las que alguno de sus socios sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de directivos, de primero y segundo nivel de la organización de conformidad con la estructura orgánica vigente y que tengan ingerencia en la adjudicación del respectivo proceso de contratación.
- d. Consorcios o Uniones temporales en las que alguna de las personas naturales que la conforman sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de directivos de primero y segundo nivel de la organización de conformidad con la estructura orgánica vigente y que tengan ingerencia en la adjudicación del respectivo proceso de contratación.
- e. Consorcios o Uniones temporales en las que alguna de las personas jurídicas que la conforman tenga por socio a cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de directivos de primero y segundo nivel de la organización de conformidad con la estructura orgánica vigente y que tengan ingerencia en la adjudicación del respectivo proceso de contratación.

Parágrafo primero: Si alguna de las inhabilidades o impedimento antes considerados sobreviene, el contratista o adjudicatario deberá renunciar a los derechos surgidos de su participación en cualquier proceso de contratación o ceder sus derechos y/o contrato al proveedor que expresamente autorice EMSA.

Parágrafo segundo: Los incumplimientos declarados y las sanciones impuestas al proveedor serán objeto de evaluación al momento de considerar la adjudicación del contrato.

**ARTICULO SEPTIMO. CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA.** Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con EMSA serán responsables de dar cumplimiento y observar las leyes colombianas en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, importación y

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

exportación, salud ocupacional, seguridad industrial, y las demás que le sean aplicables.

La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.** Es entendido que las personas que presenten ofertas a EMSA conocen y se someten a lo establecido en este Régimen, el cual formará parte integral de todos los contratos que EMSA celebre, independientemente de su objeto y cuantía.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA CONTRATACION**

**ARTICULO NOVENO. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** Con el fin de optimizar los recursos y obtener la mayor efectividad y provecho del negocio que se pretende celebrar, la contratación se hará con base en el presupuesto de costos y gastos aprobados por la Junta Directiva. La elaboración del presupuesto anual es el instrumento de planeación utilizado por EMSA para determinar la justificación de la contratación.

**ARTICULO DECIMO. SONDEO DE MERCADO.** El responsable y/o competente antes de iniciar un proceso de contratación deberá por cualquier medio recabar la información que considere necesaria y que le permita sondear el mercado. Con este fin, el responsable podrá consultar en periódicos, revistas, páginas de internet o cualquier otro medio idóneo que permita establecer de manera adecuada las condiciones de mercado.

El objetivo de esta actuación será el de estudiar las condiciones del mercado para determinar un rango estimado del posible valor del contrato, antes de iniciar los procesos de contratación para que los precios correspondan a la realidad del mercado, es decir, al costos de bienes y servicios dentro de un campo de acción específico de la economía ya sea nacional o internacional, para de esta forma evitar los sobre costos y la afectación patrimonial de la empresa y el contratista.

La determinación de los precios del mercado constituye la base para la fijación de precios del proceso de contratación.

De acuerdo con las circunstancias de precios del mercado analizadas, el responsable de la contratación podrá analizar y evaluar las condiciones del bien

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

o servicio a contratar, y, así mismo podrá elaborar un estimativo de costos y señalará los elementos esenciales del negocio.

### **ARTICULO DECIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

La EMSA se podrá obligar en sus procesos de contratación acorde con la magnitud del contrato y la especie de bien o servicio, así:

#### **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:**

1. Para la contratación cuya cuantía sea menor o igual cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se procederá así:

Se seleccionará directamente al proveedor y se pagará contra la entrega del bien o servicio y la presentación de factura o cuenta de cobro.

2. Para la contratación cuya cuantía sea superior a cinco SMLMV y menor o igual 25 SMLMV se procederá así:

Se solicitará una cotización y con base en esta se ordenará al proveedor el suministro del bien o servicio mediante orden de pedido.

Lo establecido en los numerales 1 y 2 sin perjuicio de la obligación de dar aplicación al artículo décimo de este Estatuto.

3. Para la contratación cuya cuantía sea superior a 25 SMLMV y menor o igual 240 SMLMV se procederá así:

En un Documento Base de Invitación (DBI) se especificarán las condiciones técnicas y comerciales del bien y servicio a contratar. Posteriormente se solicitarán por lo menos dos cotizaciones y con base en la evaluación de estas se ordenará al proveedor el suministro del bien o servicio, mediante la suscripción del respectivo contrato u orden.

Para los casos de contratación cuya cuantía no exceda los 100 SMLMV se suscribirá una orden de servicio. En los demás casos se suscribirá un contrato.

4. Para la contratación cuya cuantía sea superior a 240 SMLMV y menor o igual 2000 SMLMV se procederá así:

Se elaborará un Documento Base de Invitación (DBI) detallado, publicación en la web y por los menos tres solicitudes de cotización. Se ordenará el suministro del bien o servicio mediante la suscripción del respectivo contrato

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

### **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:**

1. Para la contratación cuya cuantía sea superior a 2000 SMLMV se procederá así:

Se elaborará un Documento Base de Invitación ( DBI ) detallado, publicación en la web. Para la convocatoria se publicará al menos un aviso en un periódico de amplia circulación. Con base en la evaluación se ordenará el suministro del bien o servicio.

Se requiere informar previamente a la Junta Directiva acerca de la iniciación del proceso respectivo.

La forma de desarrollar la invitación a contratar será la contenida en el documento base de invitación.

PARÁGRAFO: Al documento base de invitación para la contratación cuya cuantía sea superior a 240 SMLMV, se aplicarán los siguientes requisitos generales,

- a) Condiciones que regulan el trámite de la invitación.
- b) Descripción del objeto y alcance del contrato.
- c) Cuantía y vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, y demás garantías que se soliciten de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- d) Condiciones para la elaboración y presentación de las ofertas.
- e) Criterios para evaluación de las ofertas.
- f) Especificaciones técnicas y/o información de referencia.
- g) Minuta del contrato que se pretende celebrar, la información y requisitos que se consideren convenientes y necesarios.

Salvo indicación diferente en el documento base de invitación, las ofertas se recibirán en sobre cerrado y se depositarán en el lugar que ofrezca o indique la empresa, el cual tendrá las seguridades adecuadas para su conservación y confidencialidad.

En todo caso, el documento base de invitación podrá establecer que las propuestas pueden ser recibidas a través de un correo electrónico, con estado de recibido debidamente certificado.

En el día y la hora del vencimiento del plazo para presentar ofertas, se abrirán las que se hayan recibido y se dejará constancia de ello en un acta que contendrá por lo menos: (i) El nombre de los oferentes, (ii) El número de

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

documentos que entrega esto es oferta técnica, oferta económica, original y número de copias.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se hará una evaluación de las mismas, siguiendo los criterios de evaluación contemplados en el documento base de invitación. En todo caso se elaborará un informe de evaluación de las ofertas.

### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONTRATACIÓN DIRECTA.**

La EMSA podrá realizar procesos de selección a través del mecanismo de solicitud privada de una (1) oferta, la cual en todo caso deberá presentarse por escrito y deberán tenerse en cuenta las condiciones más favorables del mercado, en los siguientes eventos:

- a. Cuando se trate de convenios interinstitucionales siempre y cuando les permitan obtener sinergias que conlleven al incremento de sus ingresos y/o disminuciones en sus costos y gastos.
- b. Los relativos a la actividad de generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica, tales como compra venta de energía, contratación relativa a activos de conexión y uso del sistema eléctrico, distribución y transmisión de energía, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo tercero del presente reglamento.
- c. Cuando el contrato se pretenda celebrar en consideración a las calidades especiales o exclusivas de una persona natural o jurídica.
- d. Adquisición de bienes o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar.
- e. Conjurar situaciones de urgencia o emergencia
- f. Contratos de ampliación, actualización, mantenimiento o modificación de software instalado respecto del cual el autor tenga registrados con exclusividad los derechos de propiedad.
- g. Arrendamiento de bienes.
- h. Cuando se haya solicitado pluralidad de ofertas y no se reciba ninguna o cuando ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido por EMSA.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.** En los documentos base de invitación cuando sea el caso se señalarán claramente los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación técnica y/o económica, y/o comercial, y/o de conveniencia objetiva para la selección.

Dentro de estos criterios de evaluación y calificación podrán estar entre otros aspectos, sin limitarse a ello, el precio, el plazo, la experiencia, la estructura organizacional, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad del bien o servicio ofrecido, la capacidad técnica y la capacidad financiera.

La adjudicación se comunicará al oferente cuya oferta es la mejor calificada, en dicha comunicación se indicará al oferente escogido que el haber sido seleccionado no le da ningún derecho distinto al de suscribir el contrato con la EMSA.

Para la adjudicación de las ofertas cuya cuantía supere los veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (20.000 SMLMV), se requiere obtener autorización previa de la Junta directiva para, con excepción de los contratos de compra de energía.

Las ofertas que se reciban en respuesta a una solicitud no obligan a EMSA a su aceptación.

En caso que el proponente favorecido no firme el contrato dentro del término que le fije EMSA, ésta quedará en libertad de adjudicar los trabajos a la segunda mejor propuesta, siempre y cuando sea igualmente favorable a sus intereses, o declarar desierta la invitación privada.

### **ARTÍCULO DECIMO CUARTO. DECLARACION DE DESIERTA DE LA INVITACION O SOLICITUD.**

Si después de evaluar y calificar según los criterios enunciados en el artículo anterior, ninguna de las propuestas cumple los requisitos establecidos por EMSA, la solicitud podrá ser declarada desierta y en consecuencia EMSA quedará en libertad de contratar el servicio requerido de manera directa o iniciar un nuevo proceso.

EMSA podrá declarar desierta una invitación en los siguientes eventos:

- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la totalidad de los requisitos y condiciones de las bases de la invitación.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

- Cuando a juicio de la EMSA las ofertas presentadas sean inconvenientes técnica o económicamente para los intereses de la empresa.
- Cuando la EMSA considere que el número de propuestas recibidas no le permite formarse un juicio completo, inequívoco y coherente sobre las alternativas realmente disponibles en el mercado.
- Cuando la EMSA considere después de la evaluación correspondiente que el negocio o proyecto de negocio no corresponde a las estructuras del mercado.

Si la EMSA declara desierta la invitación, se reserva el derecho de incorporar total o parcialmente las soluciones técnicas propuestas por los distintos proponentes de la invitación, en invitación posterior, o en cualquier otra forma que en definitiva adopte para la celebración del contrato objeto de la misma.

La declaratoria de desierta podrá realizarse hasta antes de la firma del contrato y comunicarse a los proponentes que hayan participado en el respectivo proceso.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. COMPETENCIA PARA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN** La responsabilidad de la evaluación y calificación de las propuestas será del respectivo Gerente de Proceso, quien la presentará al Comité de Contratación.

Los Gerentes de procesos responderán por sus recomendaciones y omisiones. No obstante, en ningún caso eximirán de responsabilidad a quienes tienen la competencia para contratar en nombre de la EMSA por delegación del Gerente General, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Código de Comercio, reformado por el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, el Gerente General y los directivos de la empresa en los que se haya delegado la facultad de adelantar el proceso de contratación, suscribir el contrato, y para ordenar y dirigir la actividad contractual, serán responsables solidaria e ilimitadamente por dolo o culpa en sus actuaciones u omisiones que causen perjuicio patrimonial a la empresa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La EMSA tendrá un Comité de Contratación conformado por el Gerente General y los Gerentes de proceso. Este Comité será el encargado de estudiar las evaluaciones y seleccionar al contratista en los procesos de contratación que superen los 100 SMMLV.

De cada reunión de este comité se levantará un acta en donde consten las

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

decisiones adoptadas. Actuará como secretario de este Comité el Líder de Abastecimiento quien será el responsable las actas junto con la evaluación de los procesos de contratación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Surtida la etapa de evaluación y calificación de propuestas, podrá el Gerente General promover la negociación de un mejor precio o de condiciones más favorables, si lo considera necesario para los intereses de la EMSA y proceder a adjudicar el contrato.

### **CAPITULO III**

#### **SUSCRIPCIÓN, GARANTIAS Y ADICIONES DE LOS CONTRATOS**

**ARTICULO DECIMO SEXTO. SUSCRIPCIÓN.** En cuanto este Régimen lo disponga, los contratos que se celebren deberán constar por escrito, y cumplir con los requisitos de existencia y validez establecidos por las normas civiles y comerciales colombianas, y con las formalidades que expresamente pacten las partes. Para la generación de obligaciones recíprocas entre EMSA y el contratista, en todo caso se requerirá de la firma de las partes, salvo norma imperativa que establezca otro requisito.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. GARANTIAS.** En las invitaciones a contratar, EMSA podrá estipular la obligación del oferente de constituir por lo menos, sin limitarse a ellas, garantía de cumplimiento con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones durante la celebración, ejecución y liquidación de la respectiva oferta a contratar. Si se ha pactado anticipo, se exigirá póliza que garantice su manejo y correcta inversión. Así mismo, cuando a ello hubiere lugar, se deberá estipular el amparo de los riesgos de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se necesite para la ejecución del objeto, estabilidad de obra, y responsabilidad civil extracontractual. En los contratos que se celebren para la adquisición de bienes se podrá exigir garantía de calidad de bienes o equipos y/o calidad del servicio, según sea el caso. Las garantías serán prescindibles si se ha pactado el pago total del contrato al recibo a satisfacción del bien o servicio. En todo caso para los casos en el que se consideren pagos parciales se exigirán garantías para los contratos superiores a 100 SMLMV.

La garantía de seriedad de oferta se exigirá para contratos superiores a 100 SMLMV. El responsable de la contratación determinará la necesidad de exigir garantía de seriedad en los demás casos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. ADICIONES.** Los contratos podrán adicionarse o modificarse tanto en plazo como en valor, y alcance del objeto

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

siempre y cuando este sea complementario o conexo con los bienes o servicios pactados en el mismo, y exista justificación, la cual deberá constar por escrito.

Para la adición en valor se requerirá:

- a. Verificación de recursos
- b. Suscripción del contrato adicional u otro si.
- c. Ampliación de garantías.
- d. Pago de impuesto de timbre, si se causa
- e. Cumplimiento de los demás requisitos que legalmente se determinen como indispensables.

En todo caso, el monto total de una adición no podrá superar su valor inicial y deberá mantenerse la relación costo beneficio del contrato original y las condiciones de mercado.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. INTERVENTORIA O SUPERVISION.** A criterio de EMSA los contratos podrán tener un interventor o supervisor interno o externo, responsable de vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno de los mismos, hacer cumplir las condiciones técnicas, económicas y administrativas del contrato

La interventoría o supervisión será designada por el responsable de la contratación y podrá contratarse con personas naturales y/o jurídicas externas a la empresa.

**ARTICULO VIGÉSIMO. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.** Para los contratos que lo ameriten se elaborará un acta de liquidación.

Para ello se tendrá cuatro (4) meses contados a partir de su fecha de terminación.

En el acta de liquidación del contrato se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

Si previa invitación escrita por parte de EMSA el contratista no se presenta a elaborar el acta de liquidación del contrato o presentándose no llega a un acuerdo

sobre su contenido o se niega a firmarla, EMSA lo podrá hacer unilateralmente dejando las constancias que estime pertinentes.

PARAGRAFO: El acta de liquidación de un contrato podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro y hacer efectivas **las garantías**.

### **CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE CONTRATACION**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En los contratos que se pretendan celebrar por EMSA, y en todo proceso de contratación que se considere conveniente, se pactarán cláusulas que permitan a las partes acudir a cualquiera de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

EMSA buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto podrá acudir al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como, conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CONTRATOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O EMERGENCIA.**

a) Se considera que se presenta una **URGENCIA** cuando existan razones que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

La urgencia se deberá justificar por escrito, pudiéndose así efectuar la contratación necesaria para conjurar los efectos negativos de la situación.

b) Se considera que se presenta una **EMERGENCIA** cuando sucedan hechos que afecten la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio. En todo caso se deberá informar de esta contratación a la Junta Directiva, de manera verbal o escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere conjurado la emergencia o en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, lo que suceda primero.

## **REGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

De la emergencia se deberá dejar constancia escrita pudiéndose efectuar la contratación necesaria para conjurar los efectos negativos de la situación.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. VENTA DE BIENES.** EMSA podrá vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad que no requiera para la ejecución de sus objeto social, al mejor postor.

Para ello los ofrecerá, previo a un avaluó, mediante publicación en un periódico de amplia circulación o en su página Web, o bien podrá acudir a las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes.

### **CAPITULO VI**

#### **PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO; VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO. PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO.** Los procesos de contratación que se encuentren en trámite y los contratos que se estén ejecutando a la fecha de adopción del presente régimen interno, se regirán por las normas vigentes al momento de su iniciación o celebración.

No obstante lo anterior, las modificaciones de estos contratos se regirán por lo dispuesto en el presente estatuto.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente régimen interno de contratación rige a partir del primero de Octubre de 2006 y deja sin vigencia los acuerdos anteriores sobre la materia y todas aquellas disposiciones internas de EMSA que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio a los 23 días del mes de junio de 2006.

En constancia firman,

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

Acta J.D. 288-23 junio 2006